

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### 962 *ORDEN de 26 de febrero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establecen las normas de oferta de albergues y campamentos juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.26ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud atribuye en su artículo 3.1.p) a este organismo autónomo la función de planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Sobre estas bases, se hace necesario adecuar la gestión de las instalaciones juveniles de ocio y tiempo libre, albergues y campamentos juveniles, conducente a una mayor agilidad en el acceso de los ciudadanos a las mismas, de modo que sea posible una utilización más intensa.

Por otro lado, creación del Consorcio para la promoción del alberguismo juvenil «Red Española de Albergues Juveniles-REAJ», a la que esta adherida la Comunidad Autónoma de Aragón, hace preciso que la oferta de los servicios de estas instalaciones se ajusten a los principios generales acordados en el marco de dicho Consorcio.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

#### *Primero.—Objeto.*

El objeto de la presente orden es regular el acceso y la adjudicación de plazas en los albergues y campamentos juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Segundo.—Instalaciones ofertadas.*

Los albergues y campamentos juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, son los siguientes:

Albergues asistidos (atendidos por personal propio y con servicio de comidas).

—Albergue Juvenil «Quinta Vista Alegre» (Pueyo de Jaca, Huesca).

—Albergue Juvenil «Stª María del Pilar» (Villanúa, Huesca).

—Residencia Juvenil «Luis Buñuel» (Teruel).

—Albergue Juvenil «Rosa Bríos» (Albarracín, Teruel).

—Albergue Juvenil «Baltasar Gracián» (Zaragoza).

—Residencia Juvenil «Ramón y Cajal» (La Almunia de doña Godina, Zaragoza).

Albergues no asistidos (sin personal propio).

—Albergue Juvenil Canfranc (Canfranc-Estación, Huesca).

—Albergue Juvenil «Santuario de Misericordia» (Borja, Zaragoza).

Campamentos Juveniles:

—Campamento Juvenil «Ramiro I el Monje» (Hecho, Huesca).

—Campamento Juvenil «Orihuela del Tremedal» (Orihuela del Tremedal, Teruel).

—Campamento Juvenil «Dehesa del Moncayo» (Tarazona, Zaragoza).

#### *Tercero.—Condiciones de uso.*

a) Las características de los servicios ofertados en cada una de las instalaciones juveniles son las que se relacionan en el Anexo I.

b) Los precios de los servicios a cobrar serán los que anualmente se establezcan mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

c) El calendario de apertura de los albergues y campamentos juveniles serán los señalados en el anexo II para cada uno de ellos. En los días en los que la instalación esté ofertada previa reserva, se podrá acceder a las mismas, mediante la reserva anticipada de al menos el 25% de las plazas ofertadas para cada instalación.

#### *Cuarto.—Organo Competente.*

El Instituto Aragonés de la Juventud establecerá anualmente el calendario de apertura, los precios y servicios de los albergues y campamentos juveniles.

#### *Quinto.—Usuarios de las instalaciones.*

A) Podrán ser usuarios de los albergues juveniles asistidos:

—Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en posesión o cubiertos por el correspondiente Carné de Alberguista.

—Las personas menores de 14 años, cuando vayan acompañados de sus familiares o tutores legales.

—Las asociaciones juveniles legalmente constituidas.

—Las Administraciones e Instituciones Públicas, y los centros educativos, para el desenvolvimiento de una actividad colectiva, a cuyo frente se encuentra un director o responsable.

—En los albergues juveniles sitios dentro de las rutas del Camino de Santiago, podrán ser también usuarios las personas físicas que se encuentren realizando el Camino de Santiago y en posesión de la credencial de peregrino convenientemente sellada.

B) Podrán ser usuarios de los albergues juveniles no asistidos:

—Los colectivos que soliciten la instalación para más de 20 plazas, a cuyo frente se encuentra un director o responsable.

—Las asociaciones juveniles legalmente constituidas.

—Las Administraciones e Instituciones Públicas, y los centros educativos, para el desenvolvimiento de una actividad colectiva, a cuyo frente se encuentra un director o responsable.

C) Podrán ser usuarios de los campamentos juveniles las entidades y asociaciones Juveniles legalmente constituidas, para el desenvolvimiento de una actividad juvenil a cuyo frente se encuentra un director o responsable.

#### *Sexto.—Adjudicación de uso de las instalaciones.*

A) Albergues juveniles asistidos:

1.—La adjudicación de uso de un albergue juvenil asistido se efectúa plaza a plaza, por días completos a partir de las 12 horas del primer día de reserva. En tanto existan plazas sin adjudicar, no podrá denegarse a los usuarios el acceso al albergue juvenil, salvo cuando las plazas libres correspondan a habitaciones ya ocupadas por personas de distinto sexo al del solicitante.

2.—Podrá igualmente adjudicarse el uso de una habitación completa, cuando se solicite expresamente el servicio por un grupo familiar o colectivo, siempre que su número sea superior al 50% de las plazas de la habitación disponible, previo pago del suplemento correspondiente, por plaza no ocupada en la habitación reservada.

B) Albergues juveniles no asistidos:

La adjudicación de uso de un albergue juvenil no asistido, se realizará a un solo colectivo al mismo tiempo, por días completos a partir de las 12 horas.

C) Campamentos juveniles:

La adjudicación de uso de un campamento juvenil se realizará día a día, por un periodo mínimo de 3 días, salvo en los meses de julio y agosto, en los que sólo se podrá adjudicar

aquellas solicitudes que superen el periodo mínimo de 10 días.

Se realizará la adjudicación de uso de un campamento juvenil a un solo colectivo al mismo tiempo, cuando éste solicite el uso del 50% o más, de las plazas disponibles. En caso contrario podrá adjudicarse el uso del campamento juvenil a un segundo colectivo que tampoco supere el 50% del total de plazas, que compartirán la instalación al mismo tiempo.

*Séptimo.—Contratación.*

Durante el periodo de apertura de los albergues juveniles los usuarios de los mismos podrán contratar sus servicios personalmente directamente en el propio albergue, conforme al siguiente procedimiento:

1º) La recepción del albergue procederá a registrar al usuario en el Libro de Registro de la Instalación, previa presentación del Carné de Alberguista en su caso, adjudicándole la plaza o habitación correspondiente.

2º) La recepción del albergue fijará con el usuario la liquidación definitiva, que se practicará en el propio albergue.

*Octavo.—Reserva de uso en albergues.*

La reserva de plazas en los albergues juveniles se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La reserva de plazas podrá realizarse tanto a través de la Central de Reservas del Instituto Aragonés de la Juventud, como en el propio albergue, cuando éste es asistido.

b) Periodo de reserva. Las personas jurídicas podrán reservar plazas para el desenvolvimiento de actividades grupales organizadas en un albergue por un periodo no superior a los 20 días consecutivos, ni más de 20 días por mes.

En los demás casos se podrá reservar plazas en un albergue por un periodo no superior a los 7 días consecutivos, ni más de 10 días de cada mes.

c) Las reservas de plazas se realizan por días completos, a partir de las 12 horas. El resto de los servicios podrá contratarse conforme a la oferta de servicios que se fije anualmente para cada Instalación.

d) Antelación de la reserva:

a.—Con carácter general, se podrán confirmar la reservas de plazas con hasta 60 días naturales de antelación a la fecha prevista de uso.

b.—A las personas jurídicas que reserven plazas para el desenvolvimiento de actividades grupales organizadas en un albergue juvenil, se les podrá confirmar la reserva de plazas con hasta 180 días naturales de antelación a la fecha prevista de uso, conforme al protocolo general que se establece en el artículo decimoprimer de la presente Orden, y con hasta 210 días de antelación a la fecha prevista conforme al procedimiento de reserva por concurso que se establece en el artículo decimosegundo.

*Noveno.—Reserva de uso en campamentos.*

La reserva de uso en un campamento se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se podrá reservar el uso de un campamento para un periodo no inferior a 10 días consecutivos.

b) Antelación de la reserva. Sólo se confirmará la reserva de uso de un Campamento Juvenil con hasta 180 días naturales de antelación a la fecha prevista de uso.

*Décimo.—Preferencia en la reserva.*

El Instituto Aragonés de la Juventud tendrá preferencia en la reserva del uso de los albergues y campamentos juveniles para aquellas actividades que convoque directamente, o acuerde con otros organismos o administraciones públicas.

*Decimoprimer.—Protocolo general de reserva.*

1.—Las reservas solicitadas se confirmarán en el plazo máximo de 2 días, una vez comprobada la disponibilidad de plazas.

2.—Dentro de los 10 días naturales siguientes a la confirma-

ción de la reserva, el adjudicatario abonará en concepto de reserva un 15% del importe total del precio de los servicios reservados.

Transcurrido este plazo sin haberse cumplido este requisito, quedará decaído el derecho de la persona peticionaria al uso de los servicios reservados, pudiéndose proceder a adjudicarlos a otro solicitante.

Dicho importe tiene el carácter de pago a cuenta del total del servicio contratado. Si el peticionario renunciara unilateralmente al uso de los servicios reservados con una antelación inferior a 60 días respecto del comienzo del periodo adjudicado, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado. En los demás casos, se procederá a la devolución del importe abonado.

3.—Las reservas que se realicen con una antelación inferior a los 15 días naturales no requerirán el ingreso previo de cuantía alguna en concepto de reserva.

4.—A su llegada a la instalación, los usuarios que hayan efectuado una reserva anticipada, presentarán en la recepción de la instalación la notificación de reserva de plazas, junto con el justificante de pago en concepto de reserva anticipada o de la totalidad del coste de los servicios reservados, sin lo cual no serán admitidos salvo que existieran plazas vacantes.

5.—Las personas jurídicas que reserven plazas para el desenvolvimiento de actividades grupales organizadas, con plazas reservadas abonarán el resto de la cuantía total por el coste de los servicios reservados antes del comienzo de la estancia en la Instalación.

En el caso de que, durante la estancia en un albergue juvenil se consumieran otros servicios no reservados con antelación, éstos se abonarán mediante una liquidación complementaria en el propio albergue.

*Decimosegundo.—Protocolo de reserva por procedimiento de concurso.*

Las solicitudes de reserva de plazas presentadas por personas jurídicas para el desenvolvimiento de actividades grupales organizadas en una Instalación Juvenil, que se quieran realizar con una antelación superior a los 210 días de antelación a la fecha prevista de uso, se sujetaran al siguiente procedimiento:

1.—Las solicitudes de reserva de plazas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de la Juventud, que adjudicará o denegará el uso solicitado nunca antes de los 210 días naturales de antelación al comienzo del periodo de uso solicitado.

2.—En el caso de solicitudes coincidentes, el orden de prioridades para la adjudicación anticipada de plazas, será el siguiente:

1º) Las asociaciones o entidades, juveniles, deportivas o culturales que tengan establecido un protocolo de colaboración con el Instituto Aragonés de la Juventud.

2º) Las asociaciones juveniles, deportivas o culturales con sede y ámbito de actuación en Aragón.

3º) Las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón.

4º) Los centros de enseñanza.

5º) Las instituciones y los organismos públicos aragoneses.

6º) Las instituciones y organismos públicos.

7º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada grupo de los señalados, el orden de adjudicación será el siguiente:

1º) Las solicitudes de mayor número de plazas.

2º) Las solicitudes para un periodo de ocupación mayor.

3º) El orden de recepción de las solicitudes.

3.—Una vez confirmada la reserva, en todo lo demás el procedimiento de reserva se ajustará a procedimiento general de reserva establecido en el artículo decimoprimer.

*Decimotercero.—Obligaciones.*

Los usuarios de los albergues y campamentos juveniles deberán atenerse en todo momento a las normas de régimen interior de la instalación en que se encontraran.

*Decimocuarto.—Responsabilidades.*

Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en los albergues y campamentos juveniles y del mal uso de los mismos recaerán en las personas que los ejecutasen o en sus representantes legales reservándose el Gobierno de Aragón el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

*Decimoquinto.—Denegación de uso.*

Podrá denegarse el uso de los albergues y campamentos juveniles a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de cualquiera de dichas instalaciones en estancias anteriores.

*Disposición derogatoria única.*

Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Educación y Cultura, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» nº 22, de 20 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas de ofertas de albergues y campamentos juveniles dependientes del Gobierno de Aragón para el año 2002.

Zaragoza, 26 de febrero de 2003.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS  
DE LOS ALBERGUES Y CAMPAMENTOS  
DEL GOBIERNO DE ARAGON

## 1.—Albergue Juvenil Quinta Vista Alegre.

## A) Características:

—Dirección: Afueras de la Iglesia s/n, Pueyo de Jaca-Panticosa (Huesca).

—Capacidad: 95 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 2 de 4 plazas, 6 de 6, 1 de 7 y 3 de 8 y 2 de 10. Una habitación doble con baño adaptada a disminuidos físicos.

—Espacios de uso común: Comedor, Sala de estar y T. V., Cafetería, Almacén para equipamientos (bicicletas, esquís, etc.)

—Espacios abiertos ajardinados y con mobiliario exterior, dispone de una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> aprox. más dos salas de reuniones.

—Asistido con personal propio.

## B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Lavandería.

—Teléfono público, recepción y envío de fax.

—Aula para reuniones y cursos con capacidad para 50 personas, Aula taller con capacidad para 30 personas.

## 2.—Albergue Juvenil Ntra. Sra. del Pilar.

## A) Características:

—Dirección: Camino de la Selva nº 18, Villanúa (Huesca).

—Capacidad: 100 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 3 de 2 plazas, 2 de 6, 12 de 4, 11 de 3 y 1 de 1 plaza.

—Espacios de uso común: Comedor, tres salas de estar y salón de actos con T.V., Almacén para equipamientos (bicicletas, esquís, etc.)

—Espacios abiertos ajardinados, con una superficie de 2.000 m<sup>2</sup> aprox.

—Asistido con personal propio.

—Accesos a planta baja adaptados a disminuidos físicos.

Aparcamiento para coches y autobuses.

## B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Teléfono público.

## 3.—Albergue Juvenil Canfranc.

## Características:

—Dirección: Plaza del Pilar, 2-3, Canfranc-Estación (Huesca).

—Capacidad: 35 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 7 de 4 camas, 1 de 3 y 2 de 2 plazas.

—Espacios de uso común: Comedor y sala de estar.

—Cocina, equipos de refrigeración de alimentos, y menaje de comedor a disposición de los alberguistas.

—Instalación no asistida por personal propio.

## 4.—Albergue Juvenil Rosa Bríos.

## A) Características:

—Dirección: cl/ Santa María nº 5, Albarracín (Teruel).

—Capacidad: 72 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 1 de 2 plazas, 10 de 4 plazas, 5 de 6 plazas.

Ascensor y dos habitaciones adaptadas a disminuidos físicos.

—Espacios de uso común: Comedor.

—Asistido con personal propio.

## B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Teléfono público, recepción y envío de fax.

## 5.—Albergue Juvenil Baltasar Gracián.

## A) Características:

—Dirección: cl/ Franco y López, 4, Zaragoza.

—Capacidad: 50 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 17 habitaciones de 2 plazas y 2 de 8. Ascensor y habitación doble adaptada a disminuidos físicos.

—Espacios de uso común: Sala de estar y T. V.

—Espacios abiertos con pistas polideportivas.

—Asistido con personal propio.

## B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Teléfono público.

## 6.—Residencia Juvenil Baltasar Gracián.

## A) Características:

—Dirección: cl/ Franco y López, 4, Zaragoza.

—Capacidad: 168 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 84 habitaciones de 2 plazas. Ascensor.

—Espacios de uso común: Sala de estar y T. V.

—Espacios abiertos con pistas polideportivas.

—Asistido con personal propio.

## B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Teléfono público.

## 7.—Albergue Juvenil Santuario de la Misericordia.

## Características:

—Dirección: Santuario de la Misericordia, Carretera de El Buste s/n, Borja (Zaragoza).

—Capacidad: 45 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 1 de 6, plazas, 5 de 4 y 10 de 2 plazas.

—Espacios de uso común: Comedor y sala de estar, zonas abiertas con pistas polideportivas tienen una superficie aproximada de unos 3.000 m<sup>2</sup>.

—Parking para vehículos.

—Cocina, equipos de refrigeración de alimentos y menaje de comedor a disposición de los alberguistas.  
—Instalación no asistida con personal propio.

8.—Residencia/Albergue Juvenil Ramón y Cajal.

A) Características:

—Dirección: Castillo Laviaga, 18, La Almunia de D<sup>a</sup> Godina (Zaragoza).

—Capacidad: 72 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones: 36

habitaciones de 2 plazas. Una habitación con baño adaptada a disminuidos físicos.

—Espacios de uso común: Comedor, Sala de estar y T. V.

—Asistido con personal propio.

B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Lavandería.

—Teléfono público.

9.—Residencia/Albergue Juvenil Luis Buñuel.

A) Características:

—Dirección: Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

—Capacidad: 166 plazas distribuidas en las siguientes habitaciones:

83 habitaciones de dos plazas.

—Espacios de uso común: Comedor, nueve salas de estar, T. V y biblioteca.

—Teléfono público.

—Espacios abiertos con pistas polideportivas.

—Asistido con personal propio.

B) Servicios ofertados:

—Alojamiento + desayuno.

—Manutención.

—Lavandería.

—Teléfono público.

10.—Campamento Juvenil Ramiro el Monje.

Características:

—Dirección: Selva de Oza, Hecho (Huesca).

—Capacidad: 200 acampados.

—Almacén y cocina equipada con equipos para mantener alimentos y elaborar de comidas.

—Comedor con menaje.

—Servicios sanitarios: duchas, inodoros y lavabos con agua caliente.

—Limpieza de servicios comunes asistido por personal del campamento.

11.—Campamento Juvenil Montes Universales.

Características:

—Dirección: Carretera de Caudé s/n, Orihuela del Tremedal (Teruel).

—Capacidad: 160 acampados.

—Almacén y cocina equipada con equipos para mantener alimentos y elaborar de comidas.

—Comedor con menaje.

—Servicios sanitarios: duchas, inodoros y lavabos con agua caliente.

—Pista deportiva.

—Limpieza de servicios comunes asistido por personal del campamento.

12.—Campamento Juvenil Fernando el Católico.

Características:

—Dirección: Parque Natural Dehesa del Moncayo, Tarazona (Zaragoza).

—Capacidad: 160 acampados.

—Almacén y cocina equipada con equipos para mantener alimentos y elaborar comidas.

—Comedor con menaje.

—Servicios sanitarios: duchas, inodoros y lavabos con agua caliente.

—Pistas deportivas y piscina (abierta en julio y agosto).

—Edificio de enfermería.

—Limpieza de servicios comunes asistido por personal del campamento.

ANEXO II

CALENDARIO DE APERTURA DE LOS ALBERGUES Y CAMPAMENTOS JUVENILES PARA EL AÑO 2003

Albergue Juvenil «Quinta de Vista Alegre», en Pueyo de Jaca (Huesca).

—Abierto todo el año

Albergue Juvenil «Nuestra Señora del Pila», en Villanúa (Huesca).

—Del 1 de enero al 4 de mayo abierto

—Del 10 de mayo al 30 de junio abierto previa reserva

—Del 1 de julio al 31 de agosto abierto

—Del 1 de septiembre al 30 cerrado

—Del 3 de octubre al 13 y día 31 abierto, resto del mes previa reserva

—Del 1 de noviembre al 3 abierto resto del mes previa reserva

—Del 5 al 9, del 20 al 24, del 26 al 31 abierto resto del mes previa reserva

Albergue Juvenil «Rosa Bríos», en Albarracín (Teruel)

—Del 1 de enero al 6 de enero abierto, resto mes previa reserva

—Del 1 de febrero al 2 de marzo, cerrado

—Del 3 de marzo al 30 marzo, abierto previa reserva

—Del 12 de abril al 27 de abril abierto, resto mes previa reserva

—Del 1 de mayo al 4 de mayo abierto, resto mes previa reserva

—Del 1 de junio al 30 de junio abierto, previa reserva

—Del 1 de julio al 31 de agosto, abierto

—Del 12 septiembre al 21 septiembre abierto, resto mes previa reserva

—Del 10 de octubre al 13 octubre abierto, resto mes previa reserva

—Del 1 de noviembre al 30 noviembre, abierto previa reserva

—Del 5 al 8 y del 26 al 31 de diciembre abierto, resto mes previa reserva.

Albergue Juvenil «Baltasar Gracián», en Zaragoza.

—Abierto todo el año

Residencia Juvenil «Baltasar Gracián», en Zaragoza.

—Del 1 de julio al 31 abierto

Residencia Juvenil «Luis Buñuel», en Teruel.

—Del 1 de enero al 30 de junio abierto previa reserva

—Del 1 de julio al 24 abierto resto del mes cerrado

—Del 25 de agosto al 31 abierto resto del mes cerrado

—Del 1 de septiembre al 7 abierto resto del mes previa reserva

—Del 1 de octubre al 31 de diciembre abierto previa reserva

Residencia Juvenil «Ramón y Cajal», en la Almunia de D<sup>a</sup> Godina (Zaragoza).

—Del 1 de julio al 31 abierto

Albergue Juvenil «Santuario de la Misericordia», en Borja (Zaragoza).

—Abierto todo el año previa reserva

Albergue Juvenil «Canfranc», en Canfranc-Estación (Huesca).

—Abierto todo el año previa reserva

Campamento Juvenil «Ramiro el Monje», en la Selva de Oza, Hecho (Huesca).

—Del 25 de junio al 5 de septiembre

Campamento Juvenil «Montes Universales», en Orihuela del Tremedal (Teruel).

—Del 25 de junio al 5 de septiembre

Campamento Juvenil «Fernando el Católico», en el Moncayo, Tarazona (Zaragoza).

—Del 25 de junio al 5 de septiembre

**963**

**ORDEN de 26 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel, para concertar un préstamo con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un importe de 1.476.086,20 euros, con destino a la financiación de Planes Provinciales e Inversiones del Presupuesto 2003.**

Examinado el expediente tramitado por la Diputación Provincial de Teruel para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicha Diputación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por importe de 1.476.086,20 euros, con destino a la financiación de Planes Provinciales e inversiones del Presupuesto de 2003.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Provincial de 2003, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de Aragón», sección Teruel, nº 2 y 18, de 3 y 20 de enero de 2003, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto de la Diputación, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 2,67 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2001, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001, siendo el 176,37 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicha Diputación, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, pero necesita autorización al exceder del 110 por 100 el volumen total del capital vivo de las operaciones de

crédito vigentes a corto y largo plazo de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2001, resulta un ahorro neto positivo del 2,67 por 100, la Diputación está facultada, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001, y que la Diputación Provincial no ha presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar dicho porcentaje al 31 de diciembre de 2003, conforme al punto 2 de la Disposición transitoria séptima de la mentada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de MFAOS, se precisa, por esta causa, autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial de Teruel para concertar un préstamo con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona por importe de 1.476.086,20 euros., para la financiación de Planes Provinciales e inversiones del Presupuesto 2003.

Zaragoza, 26 de marzo de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**964**

**ORDEN de 26 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel, para concertar un préstamo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por un importe de 4.621.849,45 euros, con destino a la financiación de Planes Provinciales e Inversiones del Presupuesto 2003.**

Examinado el expediente tramitado por la Diputación Provincial de Teruel para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicha Diputación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por importe de 4.621.849,45 euros, con destino a la financiación de Planes Provinciales e inversiones del Presupuesto de 2003.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Provincial de 2003, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de Aragón», sección Teruel, nº 2 y 18, de 3 y 20 de enero de 2003, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.